

OFICIO No. UTEE/477/2024

AÑO JUDICIAL 2023-2024

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA  
Colima; Col. a 01 de abril de 2024.

**Solicitante: Edmundo Solorsano Martínez**  
**Contacto: Sistema de solicitudes de la PNT**  
**P r e s e n t e:**

De conformidad al artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción III, 135 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículos 150 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Pública del Poder Judicial del Estado; en relación a su solicitud de información con número de folio **06011124000054**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del SISAI 2.0, y mediante la cual requiere lo siguiente:

**Descripción de la solicitud**

1. Se me indique el número de sentencias que se han dictado por las que se ha condenado a una persona jurídica por responsabilidad penal, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  2. Me sea proporcionadas las sentencias que se han dictado por las que se ha condenado a una persona jurídica por responsabilidad penal o bien, se me proporcione el enlace electrónico en donde puedo consultarlas, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  2. Se me indique el número de sentencias que se han dictado por las que se ha absuelto a una persona jurídica por responsabilidad penal, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  3. Me sea proporcionadas las sentencias que se han dictado por las que se ha absuelto a una persona jurídica por responsabilidad penal o bien, se me proporcione el enlace electrónico en donde puedo consultarlas, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  4. Se me indique el número de resoluciones en las que ha dictado auto de no vinculación a proceso a una persona jurídica imputada por responsabilidad penal, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  5. Me sean proporcionadas las resoluciones en las que ha dictado auto de no vinculación a proceso a una persona jurídica imputada por responsabilidad penal o bien, se me proporcione el enlace electrónico en donde puedo consultarlas, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  6. Se me indique el número de resoluciones en las que se ha dictado auto de vinculación a proceso a una persona jurídica imputada por responsabilidad penal, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
  7. Se me proporcionen las resoluciones en las que se ha dictado auto de vinculación a proceso a una persona jurídica imputada por responsabilidad penal o bien, se me proporcione el enlace electrónico en donde puedo consultarlas, dictadas durante el periodo comprendido entre el año 2016 a 2023.
- Se entenderá como responsabilidad penal de las personas jurídicas al procedimiento penal que establece el Código Penal de que se trate para fincar responsabilidad penal a las personas distintas de las físicas, es decir, personas morales.
- Todo lo anterior, sin que se incluyan datos sensibles y personales, como datos de los expedientes, nombres de las personas sujetos de los procedimientos penales, cantidades, etc., solicitando desde este momento que tales datos sensibles y personales sean suprimidos. (sic)

Se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a distintas áreas que forman parte del Poder Judicial del Estado de Colima, con la finalidad de emitir





respuesta a su solicitud de información, mismas que dieron contestación de la siguiente manera:

1. Mediante oficio UTEE/416/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **71/2024-ADM1P**, de fecha 01 de abril de 2024, siendo esta la siguiente:

Al respecto, se hace de su conocimiento que, luego de revisar la base de datos del Sistema de Gestión Penal, así como en los libros de registros que se llevan en esta administración; **no se encontró registro de causa penal iniciada en contra de una persona jurídica, luego entonces, no se han dictado sentencias, ni resoluciones en contra de personas jurídicas; luego entonces, no es posible rendir la información requerida en cada una de las interrogantes.**

2. Mediante oficio UTEE/417/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio Segundo Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **62/2024-ADM2P**, de fecha 22 de marzo de 2024, siendo esta la siguiente:

Al respecto, se hace de su conocimiento que, luego de revisar los libros de registros que se llevan en esta administración desde el año 2017 a 2023. no se encontró registro de sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, autos de no vinculaciones a proceso ni autos de vinculaciones a proceso dictadas a personas jurídicas por responsabilidad penal.

3. Mediante oficio UTEE/418/2024 a la Coordinación Administrativa del Sistema Penal Acusatorio Tercer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **64** de fecha 15 de marzo de 2024, siendo esta la siguiente:

Al respecto, se informa que, dentro de los registros que se llevan a cabo en esta administración en los años 2016 a 2023, se hace de su conocimiento que en esta sede judicial no se encontró registro de sentencias (condenatorias o absolutorias), auto de vinculación a proceso o auto de no vinculación emitidos en contra o a favor de una persona jurídica, por lo que no es posible rendir la información solicitada del punto 1 al 7.

Ahora bien, por lo que respecta a la consulta realizada, se le informa a la persona solicitante que de la búsqueda del dato estadístico o numérico nos dio como resultado **CERO**, lo anterior debido a que en los registros, bases de datos y sistemas, no existe registro de la información sobre estas variantes solicitadas y tal como se establece en el Criterio de Interpretación para Sujetos obligados, Reiterado Histórico, SO/018/2013 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no es necesario declarar formalmente la inexistencia.

**Criterio de Interpretación para Sujetos obligados, Reiterado Histórico, SO/018/2013:**

***Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.*** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



*Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*
- *Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
- *Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*

Lo anterior de conformidad al artículo 10 de la citada Ley y 6º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Colima, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento específico de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sino que deberá ser entregada en el estado en que se encuentre, tampoco comprende la obligación de crear, producir o proporcionar información que no exista o que no se encuentre en posesión del Poder Judicial.

Finalmente, por medio del presente se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días hábiles para presentar el recurso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

**Rúbrica**

**Licda. Carla Alejandra Martínez Ríos**  
**Encargada de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del Estado de Colima**

